



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2022 00688**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Como se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante data del 12/01/2023 surtido el trámite de traslado, se hace necesario actualizarla por el despacho, se dispone:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CAPITAL.....	\$ 48.878.550,00
Intereses de mora	\$ 18.739.106.09
Intereses de plazo.....	\$ 2.665.614,00
TOTAL	\$ 70.283.270,09

APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$70.283.270,09** m/cte.,

2. Como quiera que el valor total señalado en la liquidación de costas se encuentra errada, el despacho imparte su **APROBACIÓN** por la suma de **\$2.500.000** pesos, (artículo 366 C.G del P).
3. **PONER** en conocimiento del interesado, el informe secretarial que antecede visto a índice 19 del expediente digital, en el que se indica que no existen dineros consignados para el asunto en referencia.

En firme esta decisión dispóngase la remisión de las diligencias a la Oficina de ejecución Civil Municipal a fin de continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 41 Hoy 10-08-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario